

FESTIVAL DE INVIERNO



Convocatoria 2021



Ministerio
de Educación
y Cultura

Dirección Nacional
de Cultura

Instituto Nacional
de Música

Índice

3	1. Introducción
3	2. Objetivos de la convocatoria
3	3. Participantes
4	4. Limitaciones y restricciones
5	5. Postulación
5	6. Declaración jurada
6	9. Derechos de autor
7	8. Aceptación de las bases
7	9. Falsedad de los datos aportados
8	10. Requisitos, inscripciones y plazos
8	11. Evaluación, fallos y selección
9	12. Pago y contrato
10	13. Consultas

1. Introducción

El **Festival de Jazz del Uruguay** es un proyecto del **Instituto Nacional de Música** de la **Dirección Nacional de Cultura** y el **SODRE**, que tendrá lugar entre el 31 de agosto y el 5 de setiembre en la sala "Hugo Balzo" del Auditorio Nacional "Dra. Adela Reta". La iniciativa busca poner en valor el Jazz del Uruguay, su originalidad y particularidades, principalmente en asociación con el candombe, sello inconfundible del jazz de bandera uruguaya. Esta impronta, que comenzó a imprimirse tímidamente en la década del 60 en Uruguay, de la mano de algunos pioneros, representa hoy una marca nítida y potente de nuestro jazz.

2. Objetivos de la convocatoria

- ➔ Reunir en un festival espectáculos artísticos de calidad, que presenten creaciones contemporáneas de artistas uruguayos en torno al jazz.
- ➔ Difundir a nivel internacional la originalidad del jazz del Uruguay y sus señas de identidad a través de la fusión con el candombe, así como con otras formas y especies musicales locales.

3. Participantes

Podrán participar músicos, productores y/o gestores, uruguayos o residentes legales, mayores de 18 años inscribiendo una única postulación.

4. Limitaciones y restricciones

No podrá postular y/o participar de la presente convocatoria, bajo ninguna modalidad:

- a) Personas que tengan relaciones funcionales o contractuales de carácter laboral con las Unidades Ejecutoras del Ministerio de Educación y Cultura (MEC).
- b) Personas que ocupan cargos de Dirección con contrato laboral con el Fideicomiso de Administración del Fondo de Desarrollo artístico y cultural del SODRE.
- c) Personas que posean vínculos de parentesco por consanguinidad o afinidad hasta el segundo grado con los integrantes del jurado.
- d) Personas que hayan incumplido convenios firmados con el MEC o con el Sodre y/o con el Fideicomiso de Administración del Fondo de Desarrollo artístico y cultural del SODRE.

Los responsables, tanto legales como de contenidos, harán constar mediante declaración jurada, no encontrarse comprendidos dentro de las limitaciones y restricciones establecidas en esta convocatoria, declarando conocer lo dispuesto por el art. 239 del Código Penal de la República Oriental del Uruguay. De igual modo y sujeto a las mismas responsabilidades, el responsable legal dejará constancia que en el espectáculo u obra, no participan personas con impedimentos establecidos por estas bases.

Las obras o espectáculos en los que se comprobara la participación, a cualquier título, de personas inhibidas, serán rechazados o eliminados según corresponda,

en cualquiera de las etapas de evaluación en la que el hecho fuera verificado, sin perjuicio de los procedimientos o demás medidas que se pudieran promover en su contra.

La sola constatación de alguno de los elementos mencionados precedentemente en cualquiera de las etapas del proceso dará lugar a la recesión de este acuerdo sin derecho a reclamo de especie alguna para el inhabilitado.

5. Postulación

Se postula mediante una única inscripción por participante para integrar la programación del Festival de Jazz del Uruguay.

Cada postulación deberá contemplar 1 concierto de 45 minutos de duración, a realizarse en el Auditorio Nacional del Sodre - Sala Hugo Balzo.

6. Declaración jurada

Quienes postulen harán constar mediante Declaración jurada que no se encuentran comprendidos ni les alcanzan las limitaciones y restricciones establecidas en esta convocatoria, declarando conocer lo preceptuado al respecto en el art. 239 del Código Penal

7. Derechos de autor

El postulante asume plena y exclusivamente la responsabilidad emergente de los derechos de autor implicados. Asume toda la responsabilidad por la utilización de cualquier material protegido por derecho de autor y derechos conexos, derechos de la personalidad y derecho de imagen. Se hace responsable de que obtuvo las licencias de derechos, permisos y autorizaciones necesarias para la ejecución del material, inclusive lo relativo a derechos de imagen, si fuera el caso; y que el material no viola derechos de terceros, incluyendo, sin limitarse a, derechos de autoría y derechos de la personalidad.

Cuando corresponda el pago de derechos de autor por la utilización de obras pertenecientes al dominio público o privado será responsabilidad del titular de la propuesta seleccionada velar por su pago.

El titular del espectáculo seleccionado debe tener presente lo dispuesto por la legislación de derechos de autor vigente, Ley 9.739 de 17 de diciembre de 1937 y sus modificativas: Ley 17.616 del 10 de enero de 2003; Ley 17.805 del 26 de agosto de 2004 y Ley 18.046 del 24 de octubre de 2006.

Los autores involucrados en los espectáculos seleccionados, sin perjuicio de mantener sus derechos sobre los mismos, autorizan expresamente a SODRE y a la DIRECCIÓN NACIONAL DE CULTURA a utilizar y hacer públicas copias de sus registros, con la mera finalidad de difundirlos y promocionarlos.

8. Aceptación de las bases

La mera presentación al concurso implica el conocimiento y la plena aceptación de la totalidad de las disposiciones y condiciones de las presentes bases.

El tribunal de evaluación podrá declarar desierto todo o parte del llamado, por motivos fundados, sin ninguna obligación de indemnizar a los concursantes. La interpretación de las bases así como los aspectos no previstos o aquellos que se susciten con motivo de su aplicación, serán resueltas por DNC MEC y Sodre.

9. Falsedad de los datos aportados

El Instituto Nacional de Música y el SODRE y/o el Tribunal interviniente, podrán verificar la autenticidad de los datos y documentos proporcionados por el responsable de la obra o espectáculo, durante el proceso de postulación y ejecución.

Si se comprobara que el responsable del proyecto hubiese proporcionado información o documentación falsa, cualquiera fuera su naturaleza, será automáticamente eliminado del proceso de postulación en curso y quedará inhabilitado para presentarse en próximos llamados, sin perjuicio de las responsabilidades civiles y/o penales que correspondan en virtud de la conducta antedicha.

10. Requisitos, inscripciones y plazos

El plazo para inscripciones vencerá indefectiblemente a las 23:59 horas del 18 de julio de 2021.

Los interesados deberán completar el formulario de inscripción con todos los datos solicitados.

Adjuntar un único archivo PDF a modo de Dossier (Hasta 10 mb) que contenga:

- 1) Descripción/reseña de la propuesta artística (repertorio, etc.)
- 2) Público al que se dirige la propuesta
- 3) Reseña sobre el titular e integrantes del equipo artístico/técnico.
- 4) Elementos que permitan apreciar la propuesta (vínculos a música o audiovisuales).
- 5) Rider técnico y planta de escenario.

Importante: La formación artística e integrantes presentada en esta convocatoria, deberá respetarse y en caso de que la propuesta sea seleccionada, no podrá modificarse.

11. Evaluación, fallos y selección

La selección estará a cargo de un tribunal integrado por:

- ➔ **Giselle Graside** (Equipo de gestión Instituto Nacional de Música)
- ➔ **Natasha Belli** (Coordinadora Ejecutiva del Auditorio Nacional del SODRE)
- ➔ **Gonzalo Levin** (Músico. Cofundador del Conservatorio del Sur)

El tribunal evaluará las propuestas presentadas a concurso y elaborará un listado de prelación relativo a las mismas. Dicho orden de prelación se reflejará en la correspondiente Acta de Evaluación.

A tales efectos, se valorarán las siguientes dimensiones en cada postulación:

- **Calidad de la propuesta artística - 60 puntos**
- **Equipo artístico - 40 puntos**

El jurado seleccionará 10 propuestas artísticas. El fallo del jurado será dado a conocer el 2 de agosto de 2021.

El Instituto Nacional de Música y el SODRE publicarán la nómina de los espectáculos seleccionados con sus respectivos nombres así como el de sus responsables, en las páginas webs: gub.uy/cultura y www.sodre.gub.uy

Adicionalmente, cada uno de los responsables de los proyectos seleccionados, será citado a efectos de ser notificado, en forma personal, del fallo.

12. Pago y contrato

El SODRE establecerá un contrato con el titular de cada propuesta seleccionada y pagará una única factura emitida por cooperativas artísticas (Cooparte o Coopaudem) correspondiente a \$25.000 pesos uruguayos por concepto de cachet a propuestas de hasta 3 integrantes, \$U 35.000 a propuestas que superen los 3 integrantes, incluidas cargas sociales, impuestos y comisiones de cooperativas.

Las fechas, horarios y espacios o salas en que se llevarán a cabo, serán las que designe la organización del festival sin excepción alguna, no pudiendo ser variados ni modificados por los participantes.

Los artistas titulares de las propuestas seleccionadas que difundan sus actuaciones a través de redes sociales deberán incluir el hashtag #festivaldeinviernojazzdeluruguay y arrobar en ellas al Instituto Nacional de Música, a la Dirección Nacional de Cultura y al SODRE.

Todos los aspectos vinculados a la coordinación del festival (sonido, iluminación, comunicación, etc.) se encontrarán a cargo del Instituto Nacional de Música y el Sodre.

13. Consultas

Bases

- ➔ Instituto Nacional de Música: musica.dnc@mec.gub.uy
- ➔ Sodre: festivales@sodre.gub.uy



Ministerio
de Educación
y Cultura

Dirección Nacional
de Cultura

Instituto Nacional
de Música